BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 03 de Agosto de 2026

EDICION Nº 11.419

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 47/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100424-34527-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 36/26 - ACUERDO SALA I Nº 403-120421-31763-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 49/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403210722-32789-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones caratuladas "SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL S/ ACCIDENTE DE TRANSITO DE MOVIL FORD TRANSIT DOMINIO MGC 208 CONDUCIDO POR CABO 1° NICOLAS PARDO – OCURRIDO EL 30/07/2021", Expte. N° 403210722-32789-E, en los términos del artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A, por no encontrarse acreditada la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial.

RESOLUCIÓN Nº 75/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403020421-31736-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 69/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403270219-30306-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial de conformidad a lo previsto por el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 68/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403141221-32243-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 31/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34971-E

Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Colonias Unidas, Alicia Leiva, una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Requerimiento N° 137 de fecha 17 de marzo de 2.026 de fs. 41 y Reiteratorio Nro.172 de fecha 07 de abril de 2.026 de fs. 44, de autos.

Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de los Libros solicitados.

Intima a la responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 18/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402290425-35408-E

Declara responsables solidarios al Lic. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González, por los hechos objeto de la presente causa, y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil (**$155.000,00).**

Libera de responsabilidad al Lic. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos (**$684.200,00).**

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 57/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401010922-32858-E

Declara responsables solidarias a la Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. Nº 30.188.781) y a la Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759), por los hechos objeto de la presente causa.
Intima a las responsables al pago de las sumas que en concepto de Cargo y Reparo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 83/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403090318-29356-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo previsto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 67/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403120912-25495-E

DISPONER el ARCHIVO de las presentes actuaciones, de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 74/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403180523-33570-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo previsto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 82/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403151121-32132-E

Dispone el archivo de las presentes actuaciones por no surgir de las constancias obrantes en autos la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al agente Gerardo Caliva, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 15/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402251022-32985-E

Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Colonia Popular, Mariela Alejandra Soto, una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficio N° 1797 de fecha 26 de noviembre de 2.025 de fs. 152.
Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada.
Intima a la responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 55/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100323-33409-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, tramitadas en Expediente N° 403-33409-E, caratuladas: "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO DOMINIO AD 723 FZ OCURRIDO EL 11/10/2022", por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 28/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34914-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 32/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402141124-35073-E

Libera de responsabilidad al Sr. Vicentes González; por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:31/07 V:05/08/2026**

JUDICIALES

EDICTO: En virtud del fallecimiento del Sr. CAMISASCA, HUGO RAMÓN, D.N.I. Nº 7.897.024 ocurrido el 30 de julio de 2024 y de la Sra. DOSSO, MARIA EMILIA, D.N.I. Nº 5.927.687, fallecimiento ocurrido el 27 de febrero de 2025, el Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO, Juez suplente, sito en Av. Paraguay N° 449 de la ciudad de Resistencia, ha ordenado la publicación del presente por un (01) día a fin de notificar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. El mismo fue ordenado en los autos caratulados **"CAMISASCA, HUGO RAMON Y DOSSO, MARIA EMILIA S/**

SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 7073/25. El auto que ordena la providencia dice: **"**Resistencia, 25 de junio de 2026.lb/nc AUTOS Y VISTOS: (…) II. Publíquense Edictos citatorios por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (artículos 2340 Código Civil y Comercial y 672, inciso 2), del CPCC), debiendo consignarse las matrículas individuales de los causantes, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten (...) María Soledad Serrano Juez Suplente Juzgado Civil y Comercial n.º 6 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: SERRANO MARIA SOLEDAD, DNI: 36611185, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:25/06/2026".- Resistencia, 07 de julio de 2026.

Karina Alejandra Carossini

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15276-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 20 de AGOSTO de 2026 a partir de las 11:0 horas, subastara 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MONTES, EDUARDO DANIEL, AG255NO FIAT SEDAN 4 PUERTS CRONOS STILE 1.3 GSE BZ 2023 $ 7.630.307.27; OBREGON ZUNILDA GRACIELA AB678JB AUDI SEDAN 4 PUERTAS A4 2.0 T FSI QUATTRO 2017 $ 29.327.365.33 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, partido de Avellaneda, prov. de Buenos Aires. Visitar los días 18 y 19 de agosto inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de agosto a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad de Buenos Aires, 24 de julio de 2026.-

Francisco E. Cavalca

Martillero Publico Nacional, F 77 L 80

E 2-2026-15868-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados **"BALMACEDA PAIVA MATIAS RUBEN**

C/ BLANC MARCELO ALEJANDRO S/ Ejecución", Expte. N° 6397/2025-1, hace saber y cita a la demandada, Sr/a. MARCELO ALEJANDRO BLANC (DNI N° 28.858.207), para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 2 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados "BALMACEDA PAIVA, MATIAS RUBEN C/ BLANC, MARCELO ALEJANDROS/ EJECUTIVO" - EXPTE. N 6397/2025-1-C, y, CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARCELO ALEJANDRO BLANC (DNI N° 28.858.207), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcuiar de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- i!1) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. JUAN MARTIN G. VARAS y GONZALO D. SANCHEZ en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL ($128.000,00), a cada uno de ellos, en el carácter de patrocinantes; y, los del Dr. MATIAS R. BALMACEDA PAIVA en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS ($102.400,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. MARCELO ALEJANDRO BLANC (DNI N° 28.858.207) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($3.358.400,00) (capital: $2.000.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.000.000,00, honorarios: $358.400,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda aa la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 90018010183 (CBU No 3110030211900180101833) del Nuevo Banco del Chaco SA del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. II.- En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C. LEY 2559-M, como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio o carta documento reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. Rcia 12/07/26.-

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026-15869-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO. DRA. ANA KARINA YAGAS, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 2º piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados **"BERGER, RAUL JUAN C/ ESQUIVEL, HUGO ALBERTO Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE Y/O POSEEDOR S/ ACCION DE REIVINDICACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 13314/23,** cítase a HUGO ALBERTO ESQUIVEL, DNI N° 18.561.651 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Fdo DRA.YAGAS ANA KARINA Juez. Resistencia, 14 de Julio de 2026.

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15870-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Jorge Luis Nicoloff, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle 4 e/ 9 y 11 de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: **"HUGHES, FEDERICO MARCELO Y RUIZ, TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expediente Número: 401/2026-4-P,** cita por (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos, acreedores, legatarios y todos los que

se considerasen con derecho a los bienes dejados por HUGHES FEDERICO MARCELO, D.N.I. Nº 7.456.295, y RUIZ TERESA, D.N.I. Nº 4.842.065, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria Dr. Enzo Mironczuck.-
Charata, Chaco, 17 de Julio de 2026.-

Dr. Enzo D. Myronczuk
Secretario

E 2-2026-15878-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. María Laura Praxedis Zovak Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Nº2, P.R. Sáenz Peña, sito en 25 de Mayo 338, 1er Piso. Secretaria de trámites, en los autos caratulados: **"GOMEZ, ERNESTO FABIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 690 Año 2026,** cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ERNESTO FABIAN GOMEZ, D.N.I. N°27.719.604, fallecido el día 27 de septiembre del 2.022, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de julio de 2026.

Yagas Alejandro
Secretario Provisorio

E 2-2026-15879-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez Titular del Juzgado de 1º instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría N° 14, sito en Avda Laprida N° 33 - Torre 1- 1° Piso de esta ciudad, en los autos caratulados **"VARAS, CARLOS GUILLERMO Y BALMACEDA PAIVA, MATIAS C/ FLEITA, SANTA BEATRIZ S/ Ejecución de Honorarios", Expte. N° 6220/2024,** hace saber a la demandada sobre los embargos trabados en su ausencia, FLEITA, SANTA BEATRIZ MI N° 12.470.499, Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, Resistencia, 02/09/2024.- Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente(INDI) en fecha 26/08/24, suscripta por el Dr. CARLOS GUILLERMOVARAS:A lo solicitado, trabase embargo sobre los fondos que la demandada Sra. FLEITA, SANTA BEATRIZ D.N.I. 12.470.499, tenga depositados en NaranjaX, hasta cubrir las sumas de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATROMILCINCUENTA Y SEIS ($224.056,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00) presupuestados para intereses y costas provisorias. /// Resistencia, 07/07/2025.- AUTOS Y VISTOS Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente(INDI) en fecha 03/07/25, suscripta por el Dr. Varas Carlos Guillermo: A lo solicitado, trábase embargo sobre el bien inmueble inscripto en el Registro del Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula N° 68.160 (Dpto. San Fernando), si fuera propiedad de la demandada, Sra. FLEITA, SANTABEATRI,ZD.N.I.12.470.499, hasta cubrir las sumas de PESOS DOSCIENTOSVEINTICUATROMIL CINCUENTA Y SEIS ($224.056,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), que se estiman para costas provisorias. A los fines de la toma de razón y para que informe sobrecondiciones de dominio, líbrese oficio al Registro de Propiedad Inmueble. Asimismo, notifíquese a la demandada el embargo trabado precedentemente, a cuyo fin, líbrese cédula.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1RA. INSTANCIA Resistencia, 10/06/2026.-tk-Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente (INDI) en fecha 03/06/26, suscripta por el Dr. Varas Carlos Guillermo: A lo solicitado, atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCCC, notifíquese los embargos trabados en fecha 02/09/24 y 07/07/2025 a la ejecutada, Sra. Santa Beatriz Fleita, D.N.I. N°12.470.499, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT. EL presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:10/06/2026. Resistencia 24 de junio de 2026.-

Dra. Milagros de los Ángeles Rodríguez
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15898-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO. La Dra, OLGA SUSANA LOCKETT, Juez , Juzg. Civil y Com. Nº8, cito en Av. Laprida Nº 33, Torre 2, 3º Piso, dice: Resistencia, 10 de Junio de 2026… Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado JOSE LUIS DAPOZO, D.N.I. Nº 14.361.875 por EDICTOS que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- Y dice: Resistencia, 13 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I. LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE LUIS DAPOZO, D.N.I. Nº 14.361.875, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($1.700.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($850.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V. REGULAR los honorarios del profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA (M.P. Nº 3996), en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

($258.400,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA ($103.360,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición… VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8.- Es transcripción de Resolución en autos: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ DAPOZO JOSE LUIS S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 14028/25.** Resistencia, (Chaco), 22 de Junio de 2026.-

Karina Alejandra Rolon
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15905-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO. La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Decimotercera Nominación, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a YAMILA MARIA ITATI, SOTO, D.N.I. Nº 42.987.111, con arreglo a los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., emplazándolo por **CINCO (5)** días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente; y conforme la siguiente resolución que dice: Resistencia, 08 de Mayo de 2023.- … Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a YAMILA MARIA ITATI, SOTO, D.N.I. Nº 42.987.111, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Es transcripción textual de la providencia dictada el 08-05-23, en autos caratulados: **"AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ SOTO YAMILA MARIA ITATI S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N°6962/22**, del Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia (Chaco), 13 de junio de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15903-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Juzg. Civ. y Com. Nº 12, cito en Güemes Nº609, ciudad, dice: Resistencia, 17 de Junio de 2026… en vista de la voluntad de la accionante de efectuar la notificación en la forma antes descripta, en miras de agilizar el trámite procesal de autos, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. LUCIANO EZEQUIEL ORTIZ, (DNI Nº 33.906.870), los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M... NOT. Y dice: Resistencia, 08 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA LUCIANO EZEQUIEL ORTIZ, (DNI Nº 33.906.870), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($254.240,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA y SEIS ($101.696,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición… V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. LUCIANO EZEQUIEL ORTIZ, (DNI Nº 33.906.870), como dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($1.105.936,00) (capital: $500.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $250.000,00, honorarios: $355.936,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018010867 (C.B.U. Nº 3110030211900180108674) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real… VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO

CIVIL Y COMERCIAL Nº12.- Es transcripción de autos: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ ORTIZ LUCIANO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 6835/25.** Resistencia (Chaco), 22 de junio de 2026.-

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026-15906-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. CARLA PAOLA MARTÍNEZ, Jueza de Paz 1ra. Categoría Especial, sito en Avenida Soldado Aguilera 1796, Barrio Ricardo Güiraldes, ciudad de Resistencia, en autos caratulados: "**CARABALLO ANGELICA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº 165/25**, CITA por UN (1) día, a herederos y acreedores, que se considerasen con derecho al patrimonio dejado por la causante Sra. ANGELICA CARABALLO, DNI Nº 3.272.477, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación del Edicto, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.- RESISTENCIA, 08 de mayo del año 2026.

Carla Paola Martínez
Juez de Paz

E 2-2026-15765-AE **E:03/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EI DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con asiento en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 5, CITA y EMPLAZA por tres (3) días a herederos y acreedores del causante MARIO ALFREDO GALLO - D.N.I. N° 7.892.560 para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**GALLO, MARIO ALFREDO /SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 8229/26**, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia (Chaco), 14 de Julio de 2.026.

Norma E. García
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15354-AE **E:31/07 V:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en French N° 166, 3er Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Claudia Karina FELDMANN, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel MARINOFF, en autos caratulados "**FRANCO, CINTIA C/ GOMEZ, PRIMO MARCELINO Y GOMEZ, JORGE DANIEL s/ ALIMENTOS" (Expte. N°1891/24),** cita y emplaza al Sr. JORGE DANIEL GOMEZ D.N.I. N° 38.968.872 a fin de hacerle saber de la petición de alimentos, que deberá comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento del apercibimiento decretado por el art. 56 del C.P.C.C. y constituirle domicilio legal en los Estrados del Juzgado, donde se le practicarán, en lo sucesivo, todas las notificaciones de los actos procesales que correspondan, en la forma y oportunidad determinada por el art. 152 del cuerpo legal citado (días martes y viernes, o el siguiente martes o viernes hábil, si uno de ellos fuere feriado), a excepción de la sentencia. El auto que ordena el traslado de la demanda inicial dice en lo pertinente: "Resistencia, 7 de junio de 2024. Téngase a la recurrente por presentada parte, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal y electrónico constituido, en el carácter invocado, dándosele en autos la correspondiente intervención. Téngase por deducida demanda de ALIMENTOS contra el Sr. PRIMO MARCELINO GOMEZ y el Sr. JORGE DANIEL GOMEZ, de la que se corre TRASLADO por el término de CINCO (5) días, a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste, denuncien domicilio real, constituyan domicilio legal y electrónico dentro del radio del Juzgado, conforme lo prescripto por los arts. 55 y 56 del C.P.C.C., opongan excepciones, ofrezcan todas las pruebas de que intente valerse, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de la norma legal citada. Téngase por ofrecida prueba y agréguese la documental presentada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA, adjuntando las copias respectivas. (…) HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES. NOT. Firmado: Claudia Karina Feldmann -Juez de Primera Instancia-Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1". Resistencia, Chaco, 07 de Mayo de 2025.-

Estela Isabel Marinoff
Secretaria Primera Instancia

E 2-2026-15820-AE **E:31/07 V:03/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial N°11, a cargo de la DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez, sito en calle GUEMES N°609, Resistencia, hace saber que en la causa: **"SENA RAUL ALBERTO C/ CACERES, NANCY NATALIA S/EJECUTIVO" Expte. Nº15.551/2025,** se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, a la ejecutada CACERES, NANCY NATALIA, D.N.I. Nº31.294.829 por Edictos que se publicarán por dos (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. // Resistencia, 15 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "SENA, RAUL ALBERTO C/ CACERES, NANCY NATALIA S/ EJECUTIVO", Expte.Nº15551/2025-1-C. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NANCY NATALIA CACERES,

D.N.I.N°31.294.829, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERO SENA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($288.000,00) y de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS ($115.200,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. …VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 30 de JUNIO de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

E 2-2026-14759-AE **E:31/07 V:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. YAGAS ANA KARINA, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 2° piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados **"ACUÑA, CARLA IRINA; SOSA, NICOLAS DANIEL ESCOBAR, ALFREDO JOSE Y/O TITULAR REGISTRAL DEL VEHICULO DOMINIO NHS907 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO", Expte. N° 703/2026-1**, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. ALFREDO JOSE ESCOBAR, DNI N° 40.266.947, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. DRA. YAGAS ANA KARINA Resistencia, 7 de julio de 2026.-

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15777-AE **E:31/07 V:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA TERCERA NOMINACION, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, SECRETARIA N° 13, UBICADO EN CALLE GUEMES N° 609, CIUDAD, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS: "**CETROGAR S.A. C/ BORDA, FELICIANO S/EJECUTIVO", EXPTE. N° 8.233/08**, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 1 de Agosto del cte. año, a las 10,15 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, ciudad, (Sede del Colegio de Martillero), el inmueble identificado como: "Circunscripción II, Sección "D", Chacra 278, Manzana 36, Parcela 18, Sup. 368,75 m2, (Avda. Rodríguez Peña N° 4.529) inscripto al Folio Real Matrícula N° 12.940/2, del Dpto. San Fernando. (Localidad de Barranqueras). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. DEUDAS: Munic. De Bras. $ 345.197,41 por Tasas y Serv. y imp. Municipal al 02.03.26. SAMEEP: $ 179.698,12 al 02.03.26. Catastro adeuda Plano de propiedad horizontal N° 20-122-87 y abonar sellado % 16.834,05 al 02.03.26. BASE: $ 2.835.326,73 o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal. Las deudas que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta quedaran a cargo de la parte demandada. Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. Comisión Martillero 6%, Seña 10% acto de subasta, saldo al probarse la misma. Para cualquier consulta al TE. 3624727276.
Resistencia, 29 de Junio de 2.026

María Del Carmen Morales Lezica
Abogada – Secretaria

E 2-2026-15673-AE **E:29/07 V:03/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días al Sr. **Juárez Sebastián Jorge**, D.N.I. Nº 32.001.507, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo, (Actuación Electrónica N° E10-2026-8784-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 23 – Pc 05, Plan 20 viviendas, Programa Federal Plurianual de Construcción, de la Localidad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario

de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c **E:29/07 V:03/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVÁN, DNI: 30626366, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Primera instancia de Villa Ángela, hace saber en los autos **"GAUNA, ROGELIO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO"** EXPTE Nº 586/2026-3-C. Secretaría a cargo de la Dra. SLANAC ERICA ALBERTINA, DNI: 27129570, ubicado en Lavalle 232, primer piso. 1º) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. GAUNA, ROGELIO ALCIDES, argentino, con D.N.I. Nº17.264.178, CUIT Nº20-17264178-5, domiciliado realmente en calle Urquiza Nº553 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco.2º) DESIGNAR como Síndico para la presente causa a los Contadores Públicos: JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 43, Piso Oficina Nº 3 como Síndico titular, 3º) FIJASE la fecha del 06/08/2026, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico (Art. 32 Ley 24.522). 4º) PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuarla a su costa, dentro del término de tres (3) días de aceptado el cargo por el Síndico que resulte designado, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta por el art. 30 de la mencionada ley. 5º) HACER SABER que las eventuales observaciones a los créditos por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y por el modo establecido en el Art. 34 de la ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 6º) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 24/09/2026, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones del art. 33 y 35 del citado cuerpo legal. 7º) De conformidad a lo establecido en el art. 39 de la ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 27/11/2026. 8º) HACER SABER asimismo que los deudores deberán presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 9º) FIJAR la fecha del 07 de JUNIO del año 2027 a las 9:30 hs., para que se lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del art. 45, inc. 5º párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6º párrafo de dicho artículo… Conste, Secretaría. Publíquese por 5 días**.** Villa Ángela, Chaco 14 Julio de 2026.

Slanac Erica Albertina
Secretaria

E 2-2026-15195-AE **E:24/07 V:03/08/2025**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MANSILLA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte Nº E-3-2026-60193-AE caratulado "MANSILLA S.A.S. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL"**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de mayo 2026, el señor Ricardo Miguel Mansilla Argentino, DNI 14606646, CUIT: 20-14606646-2 de estado civil viudo, nacido el 07/11/1961 domiciliado en Av. Rissione 1100 Bº Luz y Esperanza, Resistencia Chaco de ocupación Jubilado Municipal, el señor Rolando José Mansilla Argentino DNI 35285586 estado civil casado, fecha de nacimiento 04/09/1990 con domicilio en Mz E casa 5 S/N barrio luz y esperanza, Resistencia Chaco, de ocupación trabajador de la construcción, CUIT 27-35285586-9, el señor Hugo Orlando Mansilla, Argentino, DNI 39777252 de estado civil soltero, fecha de nacimiento 05/09/1996, domiciliado en Francisco Solano 1500 barrio luz y esperanza Resistencia chaco, de ocupación comerciante, CUIT 20-39777252-8, la señor Juan Exequiel Mansilla, DNI N° 43436307 de nacionalidad argentino con domicilio en Francisco Solano 1500 Barrio Luz y Esperanza, en la ciudad de Resistencia 20-43436307-2 de ocupación Comerciante, fecha de nacimiento 23-04-2001; han constituido una sociedad por Acciones Simplificadas que se denominará **"MANSILLA SAS"**, con SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio social en Avenida Rissione 1100 B° Luz y Esperanza de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de 60 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de actividades principales como: Comercialización General: La compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de bienes muebles, nuevos y usados. Vehículos y Movilidad: La comercialización, intermediación y arrendamiento de vehículos automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y cualquier otro medio de transporte terrestre, así como sus partes, refacciones, accesorios y componentes. Línea Blanca y Electrónica: La compraventa de artículos del hogar, electrodomésticos, equipos de electrónica, herramientas y maquinaria en general. Asimismo, podrá comprar, vender, permutar y negociar toda clase de títulos y valores; otorgar y recibir préstamos; y realizar operaciones financieras o comerciales que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no implica limitación alguna respecto de las actividades que la sociedad pueda desarrollar dentro del marco de la ley y su objeto principal. - CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de pesos seis millones ($6.000.000,00), divididos en 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de Pesos Diez Mil ($10.000,00) cada una, que otorga derecho de un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto 600 acciones por un valor nominal de Pesos Diez Mil

($10.000,00) cada acción.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Ricardo José Mansilla, con Documento Nacional de Identidad N° 14606646, CUIT/CUIL: 20-1466646-2 suscribe 420 acciones ordinaria, nominativa no endosables de valor nominal de diez mil ($10.000) cada una por un total de pesos cuatro millones doscientos mil ($ 420.000), el Señor. Rolando José Mansilla, DNI N° 35285586, CUIT/CUIL: 27-35285586-9 suscribe 60 acciones ordinaria, nominativa no endosables de valor nominal de diez mil ($10.000) cada una por un total de pesos seiscientos mil ($600.000), el señor Juan Exequiel Mansilla DNI N°: 43436307, CUIT/CUIL 20-43436307- 2 suscribe 60 acciones ordinaria, nominativa no endosables de valor nominal de diez mil ($10.000) cada una por un total de pesos seiscientos mil ($600.000), y el señor Hugo Orlando Mansilla suscribe 60 acciones ordinaria, nominativa no endosables de valor nominal de diez mil ($10.000) cada una por un total de pesos seiscientos mil ($ 600.000). El capital social se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en este acto por un monto de Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) equivalente al 25 por ciento, mediante boleta de depósito del NBCH; comprometiéndose a integrar el saldo restante en el plazo de 2 años contados a partir de la firma del presente instrumento. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR (primero) señor Ricardo Miguel Mansilla Argentino, DNI 14606646, de estado civil viudo, nacido el 07/11/1961, domiciliado en Av. Ressione 1100 B° Luz y Esperanza, Resistencia Chaco de ocupación Jubilado Municipal. y el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR (segundo) el señor Rolando José Mansilla, Argentino DNI 35285586 estado civil casado, fecha de nacimiento 04/09/1990 con domicilio en Mz E casa 5 S/N barrio luz y esperanza, Resistencia Chaco, de ocupación trabajador de la construcción, CUIT 27-35285586-9. ADMINISTRADOR SUPLENTE (primero) será ejercido por el señor Hugo Orlando Mansilla, argentino, DNI 39777252 de estado civil soltero, fecha de nacimiento 05/09/1996, domiciliado en Misionero Francisco Solano 1500 barrio luz y esperanza Resistencia chaco, de ocupación comerciante, CUIT 20-39777252-8. ADMINISTRADOR SUPLENTE (segundo) señor Juan Exequiel Mansilla, DNI N° 43436307 de nacionalidad argentino con domicilio en Francisco Solano 1500 Barrio Luz y Esperanza, en la ciudad de Resistencia 20- 43436307-2 de ocupación Comerciante, fecha de nacimiento 23-04-2001, quienes tendrán una duración en sus cargos por tiempo indeterminado o hasta que la asamblea decida su modificación. REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal designado será el señor Rolando José Mansilla, Argentino, DNI 35285586 estado civil casado, fecha de nacimiento 04/09/1990 con domicilio en Mz E casa 5 S/N barrio luz y esperanza, Resistencia Chaco, de ocupación trabajador de la construcción, CUIT 27-35285586-9, por un periodo indeterminado de tiempo o hasta que la asamblea decida su modificación. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. El cierre de Ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 30 de Julio de 2026

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-15917-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

S.E.L.CH.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL, PERIODO 2.025/2.026 FECHA: LUNES, 31 DE AGOSTO del 2.026.-HORA: 12,15HS. LUGAR: Remedios de Escalada Nº 265 - Planta Baja – SEDE DEL SINDICATO DE LOTERIA CHAQUEÑA –

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
2) Elección de dos Asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Asamblea.
3) Consideración y Aprobación de Memoria y Balance General por el período: 01 de Mayo 2.025 al 30 de Abril 2.026.-

De esta forma dar cumplimiento a lo previsto con el Artículo Nº28 inciso "a" del Estatuto Social Vigente y demás leyes concordantes NOTA: Artículo 31 del Estatuto Social Vigente: Las Asambleas se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los Socios Cotizantes, luego de haber transcurrido 1 Hs. (una hora) de su convocatoria. Con la presencia del número de afiliados cotizantes que supere a los Miembros de la Comisión Directiva.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA, 29 de Julio del 2.026.

Héctor Oscar Solis
Secretario General

E 2-2026-15776-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL DE VETERANOS DE FÚTBOL DEL DEPARTAMENTO BERMEJO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a disposiciones legales y estatuarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Veteranos de fútbol del Departamento Bermejo, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de dos mil veintiséis, a las 20,30 horas, en el predio de la Asociación ubicado en la localidad de Las palmas - Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario
2. Explicación de los motivos de la demora en la realización de la Asamblea

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos e Informe del Revisor de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2024 y 31/12/2025.
4. Renovación de La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
5. Consideración del monto de la Cuota social

NOTA: Tal como lo establecen los estatutos sociales, el quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada sin que se haya logrado quórum, se realizará con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas

Julio Leopoldo Meza
Presidente

E 2-2026-15890-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

FUNDACIÓN GENERACION SIN LIMITES

COMUNICA EXTRAVIÓ DE LIBROS

EDICTO: Rodríguez Fernando Ariel, presidente de la Fundación GENERACION SIN LIMITES, CUIT Nº 30-71862771-7; expone que en fecha 13 de julio de 2026, comparece por ante funcionario policial, a los fines de exponer el extravió los libros "Inventarios y Balances Nº 1" y "Diario Nº 1" de la presente Fundación rubricados oportunamente por la Inspección General de las Personas Jurídicas, por esto se comunica que se solicitará rúbrica de nuevos libros.

Rodríguez Fernando Ariel
Presidente

E 2-2026-15642-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

CLUB ATLETICO AMERICA

General San Martin - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Club Atlético América convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a realizarse el día 15 de agosto de 2026 a las 10;00 hs en la sede social del club sito en calle Av. San Martin 250 de esta localidad donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- justificación por tratamiento de asamblea fuera de termino
2- elección de dos socios para firmar conjuntamente con secretario y presidente el acta asamblea.
3 - Aprobación memoria balance; cuadro de ingresos egresos e informe revisor de cuenta de los ejercicios cerrado 31/03/2020/21/22/23/24/25/26
4 - Renovación de autoridades

Maldonado Danisa *Secretaria* **Zalazar Daniel Ángel** *Presidente*

E 2-2026-15891-AE **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

RED INTEGRAL AVIVAMIENTO ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Los miembros de la Comisión Directiva de la RED INTEGRAL AVIVAMIENTO ASOCIACION CIVIL tienen el agrado de dirigirse a Uds. con el fin de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social sita en Calle Roque Saenz Peña N° 2160, de ésta ciudad, el día 17 de agosto de 2026 a partir de las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta Anterior.
2) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
3) Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2023, el 30/06/2024, 30/06/2025 y el 30/06/2026.
4) Renovación de autoridades por finalización del mandato.

La Asamblea dará comienzo, según preceptos estatutarios, una hora después de la hora de la convocatoria con el número de socios presentes.

Sergio Ramon Rojas
Presidente

E 2-2026-15916-AE **E:03/08/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA Nº 92/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición del medicamento: agalsidasa alfa 3,5 mg X 3,5 ml. que estará destinado a cubrir por un periodo estimado de seis (6) meses el tratamiento del Paciente: Valentino Xavier Fleyta, D.N.I N° 51.031.431, quien fue diagnosticado con la patología: enfermedad de fabry, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Neurología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando"
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintiocho con cuarenta y ocho centavos ($200.482.128,48).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de agosto de 2026 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/08/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 5/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Alberto O. Motania
Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c **E:03/08/2026**

_____ >*< _____

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 600/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-8176-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 ($ 36.461.812,50)
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 24/08/2026 a las 08:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00)

****

LICITACION PÚBLICA N° 557/26 ACTUACION ELECTRONICA Nº E13-2026-2325-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) TANQUES HORIZONTALES, ACOPLADO TANQUE Y EQUIPO SURTIDOR DE COMBUSTIBLE.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100. ($ 40.720.000,00)
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 21/08/2026 a las 08:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00)

****

LICITACION PÚBLICA N° 558/26 ACTUACION ELECTRONICA Nº E13-2026-7085-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CUBIERTAS Y PROTECTORES PARA UNIDADES LIVIANAS Y PESADAS PERTENECIENTES A LA REPARTICIÓN.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 92/100 ($ 673.506.934,92)
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 20/08/2026 a las 08:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00)

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c **E:31/07 V:05/08/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones
LICITACIÓN PÚBLICA N° 074/2026 - RESOLUCIÓN N° 2294/2026

OBJETO: Adquisición de cinco (5) electrobombas sumergibles cloacales/pluviales tipo DPT-150-315-L o equivalente técnico, con motor de 11 kW, trifásico 3x400/690 V, descarga bridada DN 150 mm; cuatro (4) electrobombas sumergibles cloacales/pluviales tipo DPT-150-315-L o equivalente técnico, con motor de 15 kW, trifásico 3x400/690 V, descarga bridada DN 150 mm; trescientos sesenta (360) metros de cable sumergible tipo SUBCAB 4G 6 mm² + 2 x 1,5 mm³ o equivalente técnico; y nueve (9) tableros de comando con arrancador suave electrónico tipo SSW07 de 15 a 20 HP o equivalente técnico, con sistema de automatismo y protección de nivel; destinados a la atención de contingencias climáticas por parte de la Subsecretaría de Asuntos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Doscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Ctvs. ($ 242.987.420,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete con 42/100 Ctvs. ($ 242.987,42).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de agosto de 2026, a las 10:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665.-

Guillermo Cabaña
Director de Prensa y Propaganda

s/c **E:31/07 V:03/08/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1781-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL- 75.º ANIVERSARIO CHACO

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-15623-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación electrónica de referencia, se propicia la Declaración de Interés Provincial, de las actividades a llevarse a cabo durante los días 7 y 8 de agosto de 2026, en conmemoración del 75.º Aniversario de la Provincialización del Chaco, en la ciudad de Resistencia;

Que al respecto, mediante la Ley Nacional Nº 14.037, promulgada el 8 de agosto de 1951, el entonces Territorio Nacional del Chaco adquirió la jerarquía de Provincia, constituyendo así un hecho trascendental en la consolidación del federalismo argentino y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas;

Que la citada provincialización, representó el reconocimiento de los derechos políticos de sus habitantes, quienes desde entonces pudieron elegir a sus propias autoridades y darse una organización institucional, en el marco de la Carta Magna;

Que a lo largo de estos setenta y cinco años, la Provincia del Chaco ha construido una identidad política, social, cultural y productiva propia, basada en el esfuerzo de generaciones de chaqueños comprometidos con el desarrollo, la justicia social y el fortalecimiento de la vida democrática;

Que en razón del mentado acontecimiento, se llevarán a cabo una serie de actividades, a desarrollarse durante los días 7 y 8 de agosto de 2026; como ser para el viernes 7, la inauguración del espacio denominado "Galería de Gobernadores", destinado al

reconocimiento y la preservación de la memoria institucional de quienes ejercieron constitucionalmente la Gobernación de la Provincia del Chaco, desde el año 1951 a la fecha;

Que además, en el referido día 7 de agosto, durante el turno matutino, tendrá lugar en la Plaza Belgrano un homenaje al General Manuel Belgrano, con autoridades del Instituto Nacional Belgraniano de la República Argentina, con la presencia del chozno nieto del Prócer de la Patria, el Lic. Manuel Belgrano; acontecimiento en el cual se llevará adelante un Conversatorio con los alumnos del colegio secundario E.E.T. Nº21 "Gral Manuel Belgrano" y de la Escuela primaria Manuel Belgrano Nº 700, de la ciudad de Resistencia;

Que en dicha ocasión además, se hará entrega simbólica de una biblioteca compuesta por una numerosa cantidad de manuales y material didáctico, por parte del citado Instituto al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia;

Que por su parte, en el día sábado 8 de agosto del corriente, tendrá lugar el Acto Conmemorativo por el 75.º Aniversario de la Provincialización del Chaco; acto oficial que contará con la participación del Sr. Gobernador de la Provincia, Arq. Leandro César Zdero; Autoridades del Ejecutivo Provincial y Municipal; Autoridades Policiales, de Institutos Nacionales, invitados destacados, entre otros; todo ello de conformidad al cronograma previsto;

Que en el marco del mentado Acto del Aniversario de la Provincialización, se procederá a la entrega de la Bandera de la Libertad Civil, por parte del Instituto Belgraniano de la República Argentina; Bandera que fuere entregada por el Gral. Manuel Belgrano, el 25 de mayo de 1813, compuesto por un paño blanco con el escudo de la Asamblea del Año XIII, la cual fuere declarada como Símbolo Patrio Histórico argentino, por medio de la Ley N° 27.134, sancionada en 2015;

Que resulta oportuno destacar este nuevo aniversario como una ocasión para reafirmar los valores democráticos, el federalismo, la participación ciudadana y el compromiso con el desarrollo integral de la Provincia;

Que la naturaleza y magnitud del acontecimiento institucional programado, exige la adopción de procedimientos idóneos, que permitan coordinar tanto su realización como los servicios accesorios indispensables, encuadrando dicha necesidad dentro de los supuestos previstos por la normativa vigente en materia de contrataciones, para eventos de gobiemo y actos de similar naturaleza;

Que las contrataciones vinculadas a la organización y realización del referido acto central, se encuadran en los alcances del Artículo 133, inciso m) de la Ley Nº 1092-A (tv) de Administración Financiera, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 16.7 del Decreto

Nº 3566/77 (tv), exceptuándose además de lo prescripto por el Decreto Nº 65/24, y sus modificatorios Nros. 421/25 y 1139/25;

Que han tomado intervención; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de sus competencias, todas ellas, sin formular objeciones;

Que la presente medida, cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Que dada la relevancia del aludido acontecimiento, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárense de Interés Provincial, las actividades a llevarse a cabo durante los días 7 y 8 de agosto de 2026, en conmemoración del 75.º Aniversario de la Provincialización del Chaco, en la ciudad de Resistencia, conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación, a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos, que resulten necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances del Artículo 133, inciso m) de la Ley Nº 1092-A (tv) de Administración Financiera, interpretado en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 16.7 del Decreto Nº 3566/77 (tv), exceptuándose además de lo prescripto por el Decreto Nº 65/24, y sus modificatorios Nros. 421/25 y 1139/25.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1782-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2026-1181-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Directora a/c de las acciones de la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de: la 29ª Cabalgata de la Fe, llevada a cabo desde el día 25 y hasta el día 27 de julio de 2026; y del XXII Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución 2026, el cual se desarrollará del 04 al 06 de septiembre de 2026, en la localidad de Isla del Cerrito;

Que mediante Ley N° 1861-V, se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo con competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que asimismo, la citada norma, en su Artículo 1°, declara de Interés Provincial al Turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que la Cabalgata de la Fe constituye una de las manifestaciones religiosas, culturales y tradicionales más convocantes del norte argentino, congregando cada año a miles de jinetes, peregrinos y visitantes, fortaleciendo la identidad chaqueña, promoviendo el turismo religioso y rural y generando un importante impacto económico en las localidades involucradas, consolidándose como uno de los eventos identitarios más representativos del calendario turístico provincial;

Que el XXII Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución, se ha consolidado como uno de los principales eventos de pesca deportiva con devolución de la

región, promoviendo el turismo de naturaleza, la conservación de los recursos ictícolas y el uso responsable de los ambientes acuáticos. Su convocatoria genera un significativo movimiento turístico y comercial, favoreciendo la actividad de prestadores de servicios, emprendimientos locales y diversos sectores vinculados a la cadena de valor del turismo;

Que el acompañamiento institucional en ambos eventos, se enmarca en la estrategia de posicionamiento del Destino Chaco, impulsada por el Instituto de Turismo a través de acciones de promoción, difusión, asistencia técnica y participación institucional, orientadas a fortalecer la puesta en valor de los recursos naturales, culturales e identitarios que distinguen a la provincia;

Que en virtud de la trascendencia de ambos acontecimientos y de su contribución al fortalecimiento del calendario turístico provincial, se considera pertinente otorgar lo solicitado, reafirmando el compromiso institucional del Instituto de Turismo del Chaco con aquellas iniciativas que promueven el desarrollo sostenible, la identidad cultural, la preservación del patrimonio natural y el crecimiento de las economías regionales;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad de la titular del Instituto de Turismo del Chaco;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial los eventos **"29ª Cabalgata de la Fe"**, llevada a cabo desde el día 25 y hasta el día 27 de julio de 2026; y **"XXII Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución 2026"**, el cual se desarrollará del 04 al 06 de septiembre de 2026, en la localidad de Isla del Cerrito; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1783-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La Actuación Electrónica N° E21-2025-12224-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Primero de Policía Plaza N° 4512 Oscar Adolfo Galván, DNI N° 29.925.496;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título de Licenciado en Gestión de Políticas Públicas, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 116 y 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad

específica 03 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: las Direcciones: de Asesoría Letrada Policial en Dictamen Nº 3019/24, Administración de Jefatura de Policía; Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen Nº 094/25, General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en Dictamen Nº 89/25 y la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; el Estado Mayor Policial con Acta Nº 100/25, la Contaduría General y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 792/25, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito Actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF Nº 22 – Anexo 2 División Guardia Casa de Gobierno.	Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito Actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF Nº 22 – Anexo 2 División Guardia Casa de Gobierno.
Categoría 5 Cuerpo Seguridad Escalafón General Personal Subalterno	Categoría 5 Cuerpo Profesional Escalafón Intendencia Personal Superior
Un (1) Cargo CEIC 15 - grado 4 Sargento Primero	Un (1) Cargo CEIC 8 - grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Oscar Adolfo Galván, DNI N° 29.925.496, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional-Escalafón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 8 - grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial - CUOF Nº 22 – Anexo 2 – División Guardia Casa de Gobiemo – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1784-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2026-1315-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Claudia Mariel Ojeda, DNI N° 23.987.053, personal dependiente del Ministerio de Seguridad, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N° 23- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que asimismo, por Decreto N° 2022/13, ratificado por el Decreto N° 602/20, se la designa a la citada agente en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de diciembre de 2013, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N° 23- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad;

Que se ha determinado que la agente Claudia Mariel Ojeda, DNI N° 23.987.053, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecinueve (19) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y uno (51) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que asimismo, corresponde establecer que la bonificación por subrogancia percibida por la agente Claudia Mariel Ojeda, DNI N° 23.987.053, conforme el instrumento legal que la otorgó, será considerada a los fines de la determinación y liquidación del Haber correspondiente al Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 4200-H, de conformidad con la normativa vigente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 509/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de septiembre de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente por Decreto Nº 2022/13 y ratificada por el Decreto N° 602/20 a la agente Claudia Mariel Ojeda, DNI N° 23.987.053, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- CUOF Nº 23-Departamento Legajos y Certificaciones- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad.

Artículo 2º: Otórgase a partir del 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Claudia Mariel Ojeda, DNI N° 23.987.053, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos

Humanos- CUOF N° 23- Departamento Certificaciones y Legajos- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 3º: Déjase establecido que la Bonificación por subrogancia percibida por la agente Claudia Mariel Ojeda, DNI N° 23.987.053, será considerada para la determinación del haber correspondiente al Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, a liquidar dicho haber mensual en el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), conforme a la citada norma.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Seguridad a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Claudia Mariel Ojeda, DNI N° 23.987.053, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Seguridad, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Claudia Mariel Ojeda, DNI N° 23.987.053.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200- H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, en la que el agente preste servicio.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1785-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E18-2025-747-Ae y N° E18-2026-810-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propician instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 254 de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 595 de fecha 15 de diciembre de 2025 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, recaídas en autos caratulados: "Romano Rosa Elisabeth c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 10923/2019-1-A;

Que, en su parte pertinente la Sentencia Judicial N° 254 de fecha 17 de diciembre de 2024 dice: Resuelve: I.-Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción interpuesta por la provincia del Chaco. II.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Rosa Elisabet Romano contra la Provincia del Chaco y condenar a esta ordenar al demandado dictar los actos administrativos pertinentes a los fines del reconocimiento y pago de la Bonificación por Título, desde el 30/11/2016. (atento a lo resuelto en cuanto a la prescripción) y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción. Practíquese planilla. III. Imponer las costas... IV. Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Gloria Cristina Silva - Jueza Sala Segunda; María Virginia Serrano - Presidente Sala Segunda - María Cecilia Diez - Secretaria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, a su turno la Sentencia Judicial N° 595 de fecha 15 de diciembre de 2025 en su parte pertinente dice: Resuelve: I. Rechazar el recurso extraordinario deducido por la parte demandada contra la Sentencia 254/24, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta ciudad. II Imponer.... III. Diferir...IV. Regístrese,

notifíquese..." Firmado: Del Rio Víctor Emilio, Juez; Domecq Livia Verónica, Sec. Let. Sala; Grillo Iride Isabel María, Jueza; Modi Alberto Mario, Juez; Valle Emilia María, Juez; Varela Néstor Enrique, Presidente Superior Tribunal de Justicia;

Que, por Resolución N° 2077/23 de fecha 11 de julio de 2023 se otorga la Bonificación por Título Profesional de Licenciada en Tecnologías de la Salud consistente en el veinticinco por ciento (25%) a partir de 1 de mayo de 2023;

Que, han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Unidad de Asuntos Jurídicos, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Salud, Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 91/26, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 278/26 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales N° 254 de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 595 de fecha 15 de diciembre de 2025 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, recaídas en autos caratulados: "Romano Rosa Elisabeth c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 10923/2019-1-A.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Rosa Elisabeth Romano, DNI N° 23.691.294, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por Título Profesional de Técnica de Laboratorio desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2023 consistente en un veinte con cinco por ciento (20,5%) sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste el agente, de acuerdo al nivel académico del título acreditado, en el marco de la Ley N° 2277–A; Artículo 4° inciso a), de conformidad a los fundamentos expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal y en los términos de la sentencia judicial.

Artículo 3°: Téngase presente el curso de la prescripción con efecto en la causa, que fue interrumpido por el reclamo administrativo efectuado el 30 de noviembre de 2018 (AS E6-

2019-13907-A), retrotrayendo la vigencia de los créditos al 30 de noviembre de 2016. En virtud de lo expuesto, cabe hacer declarar prescriptos los créditos devengados hasta el 29 de noviembre de 2016.

Artículo 4°: Autorícese, conforme la manda judicial, al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, a la agente Rosa Elisabeth Romano DNI N° 23.691.294, las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por Título Profesional del veinte con cinco por ciento (20,5%) desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1786-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-4268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Definitiva N° 113 de fecha 5 de agosto de 2025 del Juzgado del Trabajo Cuarta Nominación y la Sentencia Judicial N° 134 de fecha 5 de diciembre de 2025 de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas dictadas en autos caratulados: "Alcaraz, Lidia Ester c/ Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia de Chaco; s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 365/2025 de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia N° 113/25 en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar parcialmente a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Alcaraz Lidia Ester contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y Ministerio de Desarrollo Humano, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 29 de enero de 2010, dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, Espacio Convivencial Alternativo Construyendo Futuro, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- No hacer lugar al planteo de reconocimiento de los títulos, aguinaldos, vacaciones no pagadas, corrimientos escalafonario, actualización salarial y pago de las diferencias de haberes, por los fundamentos dados en los considerandos.- III.- No hacer lugar a la Excepción de Prescripción opuesta por la accionada conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.- IV.- Imponer... V.- Regístrese...". Firmado por Amarilla Fabián, DNI N° 21.626.607, Juez del Trabajo;

Que por su parte, la Sentencia Nº 134/25 en su parte pertinente resolvió: "I.- Hacer lugar -parcialmente- al recurso de apelación deducido por la demandada y, en consecuencia, modificar la sentencia dictada en la instancia anterior en cuanto condena al reconocimiento de la antigüedad acumulada desde 29 de enero de 2010 a los efectos jubilatorios, y dejar establecido que para el reconocimiento como "período de servicio con aportes" del tiempo de vinculación anterior al pase a planta ordenado por la sentencia judicial, deberá seguirse el trámite previsto por la ley 1596-H. II.- Imponer... III.- Confirmar... -IV.- Regular... V.- Regístrese...". Firmado por: Coceres Sebastián Andrés, DNI N° 31.085.075, Juez de Cámara; Suarez Silvia Cristina, DNI N° 16.085.056, Juez de Cámara;

Que a los fines de dar cumplimiento del fallo judicial antes descripto corresponde reconocer el nombramiento de la Sra. Lidia Ester Alcaraz, DNI Nº 23.456.265, como personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 5 de agosto de 2025; debiendo además reconocerse la antigüedad a partir del 29 de enero de 2010 a los efectos jubilatorios y; para el reconocimiento como período de servicio con aportes, es decir, del tiempo de vinculación anterior al pase a planta, deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H;

Que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto la sentencia adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 365/25, todas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; el Departamento Cómputos y Licencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales por medio del Dictamen N° 1324/25, de Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 019/26;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Definitiva N° 113 de fecha 5 de agosto de 2025 del Juzgado del Trabajo Cuarta Nominación y la Sentencia Judicial N° 134 de fecha 5 de

diciembre de 2025 de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas dictadas en autos caratulados: "Alcaraz, Lidia Ester c/ Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia de Chaco; s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 365/2025 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el mencionado proceso judicial adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 1 de enero de 2026, para obtener un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – C.E.I.C. N.º 1022-00 – Profesional 01 – grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 02 - Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones – actividad específica 01 – Protección de Derechos de NNA y acompañamiento en AMGR. – CUOF N° 150 Anexo 10 – E.C.A. "Construyendo Futuro", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: Nómbrese, conforme lo ordenado por la manda judicial, como personal de Planta Permanente a la Sra. Lidia Ester Alcaraz, DNI Nº 23.456.265, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con carácter retroactivo a partir del 5 de agosto de 2025, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Determínese, conforme lo resuelto por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, que la Sra. Lidia Ester Alcaraz, DNI N.º 23.456.265, deberá cumplimentar el procedimiento administrativo regulado por la Ley N° 1596-H para la obtención del reconocimiento previsional del período de servicios anterior comprendido desde el 29 de enero de 2010.

Artículo 6º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la Sra. Lidia Ester Alcaraz, DNI N.º 23.456.265, los haberes y las diferencias salariales correspondientes que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo 4° del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá imputarse a las partidas presupuestarias específicas del área de Personal de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8º: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1787-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-7511-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Julio Ariel Fernandez, DNI N° 26.526.164, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 13- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica, en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 13- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 1985/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que

puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Julio Ariel Fernandez, DNI N° 26.526.164, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y siete (47) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 02 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos; y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 616/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, al agente de planta permanente, señor Julio Ariel Fernandez, DNI N° 26.526.164, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 13- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Julio Ariel Fernandez, DNI N° 26.526.164.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Julio Ariel Fernandez, DNI N° 26.526.164, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Julio Ariel Fernandez, DNI N° 26.526.164, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 13- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4200-H, y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-2388-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 10 de fecha 9 de marzo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Acosta, Sergio Daniel c/ Ministerio de Salud Pública y/o quien resulte responsable s/ Accidente de Trabajo", Expte. Nº 424/2015-1-L, tramitada ante el Juzgado del Trabajo Nº 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo 1) Desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por la Provincia del Chaco por los fundamentos expuestos previamente. 2) Admitir la demanda presentada por Sergio Daniel Acosta contra la Provincia del Chaco, en consecuencia, condenar a ésta a abonar a aquél, dentro de los sesenta (60) días de quedar firme y/o ejecutoriado el presente decisorio y bajo apercibimiento de ley, la suma de pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos diez ($4.268.710) en concepto de capital con sus intereses hasta el día 03/03/2026 y, de corresponder, los intereses de tasa activa indicados en los fundamentos. 3) Desestimar... 4) Declarar ... 6) No hacer lugar ... 7) Imponer... 8) Regular... 9) Intimar… 10) Regístrese...". Firmado por: Gómez Silvana Carolina, DNI N° 21.849.048, Juez del Trabajo;

Que como consecuencia de lo resuelto judicialmente en los autos antes citados, corresponde el pago a favor del Sr. Sergio Daniel Acosta, DNI N° 27.995.934, de la suma de pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos diez ($4.268.710) en concepto de indemnización por incapacidad parcial y permanente con más sus intereses (tasa pasiva) hasta el 3 de marzo de 2026. De corresponder, el monto condenado devengará el interés que resulte de la tasa activa Cartera General a 30 días del BNA (Banco Nación Argentina), desde el 4 de marzo de 2026 y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos por medio del Dictamen N° 142/26 formulando observaciones oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 342/26 sin observaciones técnica legales;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 10 de fecha 9 de marzo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Acosta, Sergio Daniel c/ Ministerio de Salud Pública y/o quien resulte responsable s/ Accidente de Trabajo", Expte. Nº 424/2015-1-L, tramitada ante el Juzgado del Trabajo Nº 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la suma de pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos diez ($4.268.710) en concepto de capital con sus intereses hasta el día 3 de marzo de 2026 a favor del Sr. Sergio Daniel Acosta, DNI N° 27.995.934 y, de corresponder, el monto condenado devengará el interés que resulte de la tasa activa Cartera General a treinta (30) días del BNA (Banco Nación Argentina), desde el 4 de marzo de 2026 y hasta su efectivo pago, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a favor del Sr. Sergio Daniel Acosta, DNI N° 27.995.934, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1789-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N.º E28-2026-10286-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Juan Carlos Quintana, D.N.I. Nº 23.273.420, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1025-00 - Ap d) - Administrativo 5 - Grupo 5 en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Unidades de Apoyo Directo - CUOF N.º 100 - Secretaría General, en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H", en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil;

Que se ha determinado que el agente Juan Carlos Quintana, D.N.I. Nº 23.273.420, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y tres (53) años, según tabla obrante en el Artículo 5º de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 6 de abril de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N.º 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 526/26, la que conforme al procedimiento aprobado le compete;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 21 de agosto de 2026, al agente de planta permanente Juan Carlos Quintana, D.N.I. Nº 23.273.420, quien reviste en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1025-00 - Ap d) - Administrativo 5 - Grupo 5 en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Unidades de Apoyo Directo - CUOF Nº 100 - Secretaría General, en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el usufructo de las licencias reglamentarias concedidas al Sr. Juan Carlos Quintana, D.N.I. Nº 23.273.420.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. Juan Carlos Quintana, D.N.I. Nº 23.273.420, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Juan Carlos Quintana, D.N.I. Nº 23.273.420, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo

establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1790-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-50828/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Julia Isabel Guarino, DNI N° 17.766.167, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3510/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Julia Isabel Guarino, DNI N° 17.766.167, por Decreto N° 3510/19, quien revistaba en el

cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8 - grupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 06-Unidad Regional 6-Norte-actividad específica 03-Promoción y Prevención de la Salud-CUOF 126 - Hospital Dr. Félix Pértile-General San Martín-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00- profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 06-Unidad Regional 6-Norte-actividad específica 03-Promoción y Prevención de la Salud-CUOF 126 - Hospital Dr. Félix Pértile-General San Martín-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-13340-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Carlos Ricardo Olmos Toro, DNI N° 20.591.606, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 12- Jefe de Sección I- Clase XVI- Carrera B- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 186/26, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 12- Jefe de Sección I- Clase XVI- Carrera B- apartado 0- CUOF N° 45- actividad central 1- subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 1907/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Carlos Ricardo Olmos Toro, DNI N° 20.591.606, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y siete (57) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 610/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, al agente de planta permanente, señor Carlos Ricardo Olmos Toro, DNI N° 20.591.606, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 12- Jefe de Sección I- Clase XVI- Carrera B- apartado 0- CUOF N° 45- actividad central 1- subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios

necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Carlos Ricardo Olmos Toro, DNI N° 20.591.606.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Carlos Ricardo Olmos Toro, DNI N° 20.591.606, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Carlos Ricardo Olmos Toro, DNI N° 20.591.606, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterior al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 12- Jefe de Sección I- Clase XVI- Carrera B- apartado 0- CUOF N° 45- actividad central 1- subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13, Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4200-H, y el Decreto Nº 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1792-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-3319-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 74 de fecha 6 de marzo del año 2026, dictada en autos "Neriz, Esteban Rafael c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa s/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. Nº 1233 /2024-1-A, en trámite ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa, Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resuelve: I. Desestimar el planteo de cosa juzgada y de prescripción efectuado por la demandada, conforme lo dispuesto en los considerandos. II. Hacer lugar a la Acción Contencioso Administrativa incoada por el Sr. Neriz Esteban Rafael, y ordenar a la Provincia del Chaco para que en el plazo de sesenta (60) días de que se encuentre firme la presente, arbitren los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente en los términos de la Ley Nº 1873-A (Antes Ley Nº 6655) y 296 A (Antes Ley Nº 2017). III. Imponer… IV. Regular… V. Regístrese…". Firmado por: Diez María Cecilia, DNI N° 30.214.438, Secretaria Letrado Cámara; Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara; Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez de Cámara;

Que en cumplimiento del fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer el nombramiento del Sr. Esteban Rafael Neriz, DNI Nº 28.983.580, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N°

96/26, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos por medio del Dictamen N° 164/26; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobiemo mediante Dictamen N° 348/26;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 74 de fecha 6 de marzo del año 2026, dictada en autos "Neriz, Esteban Rafael c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa s/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. Nº 1233 /2024-1-A, en trámite ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa, Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar, a partir del 1 de enero de 2026, la estructura de cargos de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, por aplicación del Artículo Nº 54 de la Ley N.º 1092-A, de Administración Financiera, a efectos de proveer un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC N° 1029-00 – Programa 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidad de Apoyo Directo - CUOF N° 100 – Secretaria General, perteneciente a la jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Nómbrese, conforme lo ordenado por la manda judicial, como Personal Planta Permanente, a partir del 6 de marzo de 2026 al Sr. Esteban Rafael Neriz, DNI Nº 28.983.580, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del Sr. Esteban Rafael Neriz, DNI Nº 28.983.580, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo 2º, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – CEIC N° 1026-00 – Administrativo 04 – grupo 04.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al Sr. Esteban Rafael Neriz, DNI Nº 28.983.580, las sumas que surjan de las medidas dispuestas en los Artículos 3° y 4° del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 7º: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco